

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 40/2004

EDICTO

**787.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2  
DE MELILLA, JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 40/2004, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA HEREDEROS HEREDEROS INDETERMINADOS, DE FRANCISCO ORTELLS GAMEZ.**

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabo Tuero, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Josefa Rosales Suárez, José Francisco Lomeña Rosales, Francisco de Asís Lomeña Rosales, M.<sup>a</sup> Isabel Lomeña Rosales y Alejandro Lomeña Rosales, frente a los herederos indeterminados de D. Francisco Ortells Gámez, también conocido como Francisco de Asís Ortells Gámez, y los herederos indeterminados de D.<sup>a</sup> Dolores Alvarez García, debo declarar que la parte actora adquiere por prescripción adquisitiva a su favor la finca registral 6.141, inscrita en el tomo 268, libro 267, folio 69, inscripción 5<sup>a</sup>, declarando que D.<sup>a</sup> Josefa Rosales Suárez, José Francisco Lomeña Rosales, Francisco de Asís Lomeña Rosales, M.<sup>a</sup> Isabel Lomeña Rosales y Alejandro Lomeña Rosales son titulares de pleno dominio de la citada finca, debiendo condenar y condono a los demandados a estar a y a pasar por esta declaración, sin efectuar especial pronunciamiento respecto, de las costas procesales ocasionadas.

Líbrese mandamiento judicial al Sr. Registrador de la Propiedad de esta ciudad, con testimonio de la presente sentencia, a fin de que se proceda a la cancelación de la inscripción de la finca registral n° 6.141, y que se proceda a la nueva inscripción de los actores, como titulares dominicales del citado inmueble.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique resolución adjunta a HEREDEROS HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO ORTELLS GAMEZ.

En Melilla a 12 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Julia Adamuz Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2

JUICIO DE FALTAS 435/2005

EDICTO

**788.- DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm.435/05 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 16/3/2007.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y REQUERIMIENTO

Que debo condenar y condono a Louna Loikhari como autor penalmente responsable de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa a razón de seis euros corno cuota diaria, lo que comporta un total de CIENTO OCHENTA EUROS con un día de privación de libertad por cada dos cuotas o fracción impagadas , debiendo indemnizar a Mariem Ahrou en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS, así corno al pago de la parte proporcional de las costas procesales ocasionadas, ABSOLVIENDO A MARIEM AHROU Y A MOURAD TIEB de toda responsabilidad por los hechos inicialmente imputados.